

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 10 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9055/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad

con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

**SEGUNDA:** Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarroll o Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

**TERCERO:** Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que en la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios,

mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CUARTO:** En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

**QUINTO:** En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**.

Concepto		Importe
a) Activo	\$	267,842,018
b) Hacienda pública / patrimonio		267,842,018
c) Ingresos		5,244,304,086
d) Gastos y otras pérdidas		5,288,189,655

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012					
(pesos)					
		2013		2012	Variación
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	\$	267,842,018	\$	311,727,587	\$ (43,885,569)
Bancos / dependencias y otros		634,118		126,945	507,173
Inversiones temporales (hasta 3 meses)		267,207,900		311,600,642	(44,392,742)
<b>Total de activos circulantes</b>		<b>267,842,018</b>		<b>311,727,587</b>	<b>(43,885,569)</b>
<b>Total de activos</b>	\$	<b>267,842,018</b>	\$	<b>311,727,587</b>	\$ <b>(43,885,569)</b>
<b>PASIVO</b>					
<b>Total de Pasivo</b>	\$	-	\$	-	\$ -
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>					
<b>Patrimonio contribuido</b>	\$	<b>296,215,095</b>	\$	<b>296,215,095</b>	\$ -
Aportaciones		296,215,095		296,215,095	-
<b>Patrimonio generado</b>		<b>(28,373,077)</b>		<b>15,512,492</b>	<b>(43,885,569)</b>
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro		(43,885,569)		44,191,428	(88,076,997)
Resultado de ejercicios anteriores		15,512,492		(28,678,936)	44,191,428
<b>Hacienda pública / patrimonio</b>	\$	<b>267,842,018</b>	\$	<b>311,727,587</b>	\$ <b>(43,885,569)</b>
<b>Total de pasivo y patrimonio / hacienda pública</b>	\$	<b>267,842,018</b>	\$	<b>311,727,587</b>	\$ <b>(43,885,569)</b>

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015					
ESTADO DE ACTIVIDADES (SIC1)					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012					
(pesos)					
		2013		2012	Variación

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015				
ESTADO DE ACTIVIDADES (SIC1)				
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012				
(pesos)				
INGRESOS:				
Ingresos de la gestión				
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	\$	<b>5,236,301,326</b>	\$	<b>2,987,818,107</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público		5,236,301,326		2,987,818,107
<b>Otros ingresos</b>				
<b>Ingresos financieros</b>		<b>8,002,760</b>		<b>10,640,803</b>
Productos financieros corrientes		8,002,760		10,640,803
<b>Total de ingresos</b>	\$	<b>5,244,304,086</b>	\$	<b>2,998,458,910</b>
				\$
				<b>(2,248,483,219)</b>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
<b>Gastos de funcionamiento</b>	\$	<b>854,336</b>	\$	<b>557,839</b>
Servicios generales		854,336		557,839
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>		<b>43,338,434</b>		<b>63,940,730</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>		<b>5,243,996,885</b>		<b>2,889,768,913</b>
Otros gastos		5,243,996,885		2,889,768,913
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	\$	<b>5,288,189,655</b>	\$	<b>2,954,267,482</b>
				\$
				<b>(2,333,922,173)</b>
<b>Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios</b>	\$	<b>(43,885,569)</b>	\$	<b>44,191,428</b>
<b>Ahorro / desahorro neto del ejercicio</b>	\$	<b>(43,885,569)</b>	\$	<b>44,191,428</b>
				\$
				<b>88,076,997</b>

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015						
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO						
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013						
(pesos)						
Concepto	Hacienda pública / patrimonio contribuido	Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores	Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Total	
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012	\$ 296,215,095	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 296,215,095	
Resultado del ejercicio: ahorro / desahorro	-	15,512,492	(43,885,569)	-	(28,373,077)	
<b>Saldo neto de la hacienda pública / patrimonio al 31 de diciembre 2013</b>	\$ <b>296,215,095</b>	\$ <b>15,512,492</b>	\$ <b>(43,885,569)</b>	\$ <b>-</b>	\$ <b>267,842,018</b>	

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015				
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO				
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012				
(pesos)				
	2013		2012	
<b>Flujo de efectivo de las actividades de la operación</b>				
<b>Origen</b>	\$	<b>5,244,304,086</b>	\$	<b>3,265,995,069</b>
<b>Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas</b>		<b>5,236,301,326</b>		<b>3,255,354,266</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público		5,236,301,326		3,255,354,266
<b>Otros ingresos y beneficios</b>		<b>8,002,760</b>		<b>10,640,803</b>
<b>Aplicaciones (SIC 14)</b>				
<b>Flujo neto de efectivo por actividades de operación</b>		<b>5,244,304,086</b>		<b>3,265,995,069</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de inversión</b>				
<b>Origen</b>		<b>5,288,189,655</b>		<b>2,954,267,482</b>
Contribuciones de capital		854,336		-
Otros		5,287,335,319		2,954,267,482
<b>Aplicación (SIC 15)</b>				
<b>Flujo neto de efectivo por actividades de inversión</b>		<b>5,288,189,655</b>		<b>2,954,267,482</b>

<b>Incremento / disminución neto en el efectivo y equivalente al efectivo</b>		<b>(43,885,569)</b>		<b>311,727,587</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		311,727,587		267,842,018
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>\$</b>	<b>267,842,018</b>	<b>\$</b>	<b>579,569,605</b>

Nota 1.- Fuente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Fideicomiso.

Nota 2.- Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.

Nota 3.- Se incluyeron totales y subtotales faltantes.

Nota 4.- Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.

(SIC 1) En el estado de actividades se presentó la columna de variación con su naturaleza inversa.

**SEXTO:** En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes, el Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**SEPTIMO:** En el apartado V del Informe de Resultados se describen las observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior, incluyendo el resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

## **ACTIVO**

### **ACTIVO CIRCULANTE**

#### **Efectivo y Equivalentes de Efectivo**

#### **Inversiones Temporales (hasta 3 meses)**

1. Al revisar la cuenta de Inversiones Temporales (hasta 3 meses), observamos que no se contabilizó la transferencia de remanente de aportaciones por \$2,381,720 del 13 de diciembre de 2013, contraviniendo lo



establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como consecuencia de lo anterior, la Cuenta Pública 2013 presenta un saldo de \$267,207,900 siendo mayor a lo reportado en los estados financieros del Fiduciario The Bank of New Mellon, S. A. los cuales presentan en la misma cuenta un importe de \$264,826,180.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ESTADOS FINANCIEROS**

**Aspectos Generales**

2. Observamos que los Estados Financieros relativos a la cuenta pública 2013 no fueron dictaminados por auditores externos, contraviniendo lo establecido en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

3. El Fideicomiso denominado "Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; número F/00015", se constituyó mediante Contrato celebrado en fecha 18 de agosto de 2003 entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, como Fideicomitente y Fideicomisario en último lugar, y Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciaria, con fecha 11 de agosto de 2008 se consumó la conversión de los activos del Banco J.P. Morgan, S.A. al Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (BNYM México), por lo que a partir de esa fecha ésta última funge como fiduciaria de este Fideicomiso, advirtiéndose en el mismo, que no se autorizó o se estableció para la operación de dicho Fideicomiso, la conformación de una estructura administrativa y organizacional, tal como si se determina en los organismos

descentralizados o empresas de participación mayoritaria del estado, por lo que al no estar organizado de manera análoga a éstas, no se le confirió acorde con lo que se dispone en el artículo 159 primer párrafo de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, la calidad de "Fideicomiso Público", y en consecuencia, como integrante de la administración paraestatal del Gobierno del Estado; observándose lo siguiente:

A. El Fideicomiso no se encuentra dentro del universo de sujetos obligados en términos de lo preceptuado en los numerales 63 fracción XIII y 136 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 2 fracciones V y VIII y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 2 fracción III y 144 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, a rendir Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

B. Asimismo, no se halla dentro de la relación de entidades que se enuncian en el numeral 2 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, y por tanto, no le resultan aplicables las disposiciones de ese ordenamiento.

No obstante lo anterior, el Fideicomiso deberá coordinarse con el Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de no evadir lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece:

"Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación."

***Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

**OCTAVO:** En lo que respeta al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, en el apartado VI del Informe, la Auditoría nos informa de una solicitud, misma que se encuentra contenida en el acuerdo Legislativo número 173, tomado por el Pleno en la sesión del 15 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 7 de mayo de 2013 mediante el oficio número

C.V.224/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Auditoría nos indica Dada la naturaleza del Fideicomiso, de Ente no integrante de la Administración Paraestatal del Estado por carecer de estructura orgánica, acorde con lo señalado en la observación identificada con el número tres, contenida en el apartado V del informe de resultados, éste no se encuentra obligado a sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, según se advierte en el segundo párrafo del artículo 1 de la citada Ley.

No obstante lo anterior, la Auditoría nos informa que el Poder Ejecutivo del Estado, en calidad de Fideicomitente, debe atender lo establecido en el numeral 32 de la LGCG, el cual dispone que los Entes Públicos deberán registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

**NOVENO:** En el apartado VII del Informe de Resultados, denominado Resultados de la revisión de situación excepcional. La Auditoría nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**DECIMO:** Respecto la Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012, en el apartado VIII del Informe de resultados la Auditoría nos indica que no se ejercieron acciones ni se formularon

recomendaciones a las cuales dar seguimiento durante la revisión de la cuenta pública que nos ocupa.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría

Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del Instituto, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan las faltas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, que la solicitud que esta soberanía remitió a la Auditoría fue atendida con oportunidad, destacando que por la naturaleza con la que fue constituido el fideicomiso, no es parte de la administración pública, sin embargo el Gobierno estatal indico que atendería a lo establecido en el numeral 32 de la LGCG, el cual dispone que los Entes Públicos deberán registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación, dando como concluido el objeto de la solicitud.

**QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEXTA:** La Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011 y 2012, no se ejercieron acciones ni se formularon recomendaciones a las cuales dar seguimiento durante la revisión de la cuenta pública 2013.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones descritas en el presente dictamen son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013, del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**.

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 3 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y que no se apreciaron observaciones que afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa, promoción de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión o control interno y habiéndose encontrando que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones evidencian una actuación deficiente de la administración del ente, se estima del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la CUENTA PÚBLICA 2013 del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO DE**

**ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015** correspondiente al ejercicio 2013 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA



**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ